

Trabajos de acabado y reparación:

Barnizado e impregnado de algunos de los trabajos indicados en los aparatos anteriores.
Ejercicios de zunchado.
Equilibrio de rotores.
Torneado de colectores y rebajado de micas.
Puesta en servicio y comprobación del buen funcionamiento de las máquinas reparadas y bobinado efectuados: dinamos, motores de corriente alterna, etc.

Instalaciones:

Instalaciones de motores y máquinas (conmutación estrella-triángulo, reostatos, etc.).
Instalación de dispositivos de maniobra y protección de motores y máquinas con contactores.

Medida y verificación:

Lectura de aparatos con varias graduaciones, de polímetros de pinzas voltiamperimétricas, etc.
Medición de intensidad de corriente continua con «shunt» y de corriente alterna con transformador de intensidad.
Medición de tensiones con resistencia adicional.
Medidas de resistencias altas y bajas con puente y con megohmetro y magneto.

Contrastación de un aparato patrón.
Medidas de potencia con watímetro.
Además se harán todas las medidas y verificaciones precisas para comprobar los trabajos que se hayan efectuado.

ESPECIALIDAD ELECTRÓNICO

Manejo del osciloscopio para observar formas de onda y medir tensiones, frecuencias y desfases.

Manejo de otros aparatos de laboratorio: comprobadores de válvulas y transistores; puentes de impedancias, medida de R. L. y C.

Observación de fenómenos transitorios de carga y descarga de condensadores y conducción en circuitos inductivos.

Medida de la profundidad de modulación en ondas moduladas en amplitud.

Montaje de rectificador con diodo de silicio y de rectificador controlado; comprobación y medidas.—Montaje de algún estabilizador de tensión sencillo; comprobación experimental de su estabilidad.—Montaje de algún amplificador de válvulas y transistores de circuito impreso; sintonizado o realimentado; comprobación y medidas.—Montaje de algún oscilador senoidal, generador de diente de sierra y multivibrador.—Montajes con células fotoeléctricas y relés y de otros circuitos de interés práctico.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15493, base 8, párrafo 3, donde dice: «...y de las prórrogas autorizadas los interesados tomasen posesión de su destino...», debe decir: «...y de las prórrogas autorizadas los interesados no tomasen posesión de su destino...».

En la página 15494, tema 3 del programa de Cálculo Mercantil, donde dice: «...Método del divisor fijo...», debe decir: «...Método del divisor fijo.—Interés anticipado».

En la misma página, tema 8 del programa de Contabilidad general y de Empresas, donde dice: «...Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazos, dudosos o insolventes...», debe decir: «...Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazos, dudosos e insolventes».

En la misma página, tema 15 del mismo programa, donde dice: «Cierre y apertura de cuentas», debe decir: «Cierre y reapertura de cuentas».

En la misma página, tema 23 del mismo programa, donde dice: «...La tarjeta y la cinta perforadas; las lecturas...», debe decir: «La tarjeta y la cinta perforadas; las lecturas».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de octubre de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXXII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XXXII, «Presas», constituida por la asignatura de «Presas, 5.ª», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará por las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963, («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia

del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 8 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

4.ª La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad universitaria.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma segunda y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en una exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas obtenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a

la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados, ante el Tribunal, por el Orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurrese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII. Presentación de documentos

1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia, a que se refiere el apartado primero de la norma tercera de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Tribunal del concurso oposición a la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología)», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, por la que se rectifica la de 11 de octubre actual.

Por la presente Resolución se rectifica la de fecha 11 del actual mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25), convocando a los señores admitidos al concurso oposición para la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología)», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, correspondiente dicha plaza a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Madrid, 27 de octubre de 1971.—El Presidente, Miguel Cordeiro del Campillo.